

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CUARTA CIVIL – FAMILIA
BARRANQUILLA

Magistrada sustanciadora
CATALINA ROSERO DIAZ DEL CASTILLO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: LUIS CARLOS NIETO QUINTERO

DEMANDADOS: SOCIEDAD CLÍNICA MONTESSORI S.A.S., HECTOR BAQUERO YUNEZ, ALFREDO BAQUERO YUNEZ, e INGRID DE LA HOZ NÚÑEZ

RADICADO: 08 001 31 53 010 2020 00053 01

NÚMERO INTERNO: 43.153

PROCEDENCIA: JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el artículo 327 del Código General del Proceso y el art. 14 del Decreto 806 del 2.020, **SE ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante en contra de la sentencia del 29 de enero del 2021 proferida por el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Barranquilla.

Ejecutoriado el auto que admite el recurso, empieza a correr traslado a las partes por el término de cinco (05) días para cada una, iniciando por la demandante, para que por escrito sustente el recurso y aleguen de conclusión respectivamente, debiendo ser claros y breves en la argumentación y limitarse a los reparos concretos plasmados ante el A quo.

Los memoriales presentados se ajustarán al horario hábil y deben dirigirse a los correos electrónicos institucionales del despacho scf04balla@cendoj.ramajudicial.gov.co, de la Secretaría seccfballa@cendoj.ramajudicial.gov.co, y también al correo de la contraparte, para lo cual se debe dejar constancia de su recepción y acuse de recibido.

NOTIFÍQUESE

CATALINA ROSERO DIAZ DEL CASTILLO
Magistrada

Firmado Por:

CATALINA ROSERO DÍAZ DEL CASTILLO
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

926d60cf605e9157cbf57604cbd82680d88b639e0aa185f69a5d8000adb915a3

Documento generado en 25/05/2021 09:59:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>